

AUTO No. EPA-AUTO-1524-2023 DE JUEVES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA INVERSIONES PORTONAITO S.A.S. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 26 de abril de 2023 a la empresa INVERSIONES PORTONAITO S.A.S, identificado con Nit. 900300540-7, ubicada en Mamonal Km 9 Zona Franca Bodega 1-3, con el fin de verificar el manejo de vertimientos de conformidad a la normatividad ambiental vigente, para lo cual generó el Concepto Técnico No. 593 de fecha 23 de mayo de 2023, el cual describe lo observado y conceptualiza en los siguientes términos:

(“) DESARROLLO DE LA VISITA

La Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental - EPA Cartagena, en cumplimiento de sus funciones y competencias de evaluación, vigilancia y control a la gestión ambiental del agua, suelo, aire y demás recursos naturales, A las 10:20 AM del día 26 de abril de 2023, las funcionarias Laura Castro y Melissa Rocha realizaron visita de control y seguimiento al permiso de vertimientos de sus aguas residuales domésticas a la empresa INVERSIONES PORTONAITO S.A.S identificada con NIT: 900300510-7 ubicada en Zona Franca La Candelaria Mamonal Km 9, Bodegas J1 y J3 en un 33%, J2(GCC NEVADA COLOMBIA S.A.S) de la manzana J, en Zona Franca La Candelaria Mamonal. En el sector Industrial de Mamonal.

La visita fue atendida por la Sra., Lorena Mármol, con C.C 64576530 en calidad de asistente de Gerencia y el Sr Ramón Porto funcionario de la empresa Gestión y Soluciones Integrales S.A.S. Empresa encargada del funcionamiento y mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas.

La empresa INVERSIONES PORTONAITO S.A.S, cuenta con permiso de vertimiento de sus Aguas Residuales Domésticas tratadas y dirigidas a la red de recolección interna de aguas Residuales de Zona Franca La Candelaria y que finalmente son dispuestas en el Canal Casimiro. A pesar, del permiso manifestar que el cuerpo receptor es canal Propilco; se logró evidenciar que no corresponde a la realidad y su descarga final es al Caño Casimiro.

Actualmente, se encuentra vencido dicho permiso ya que tuvo vigencia hasta el 22 de junio de 2022, y se encuentra en proceso de trámite para su renovación.

Dirección: Manga, Calle Real #19-26 (Cartagena – Bol). Teléfonos: 6644119 – 6644296 – 6644374 – 6644462.

Página Web: www.epacartagena.gov.co. Correo: contactenos@epacartagena.gov.co

Página 1



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL

Manga, 4ta Avenida calle 28 #27-05 Edificio Seaport Centro Empresarial, Cartagena - Bolívar.

(+575) 6421316



<http://epacartagena.gov.co/>

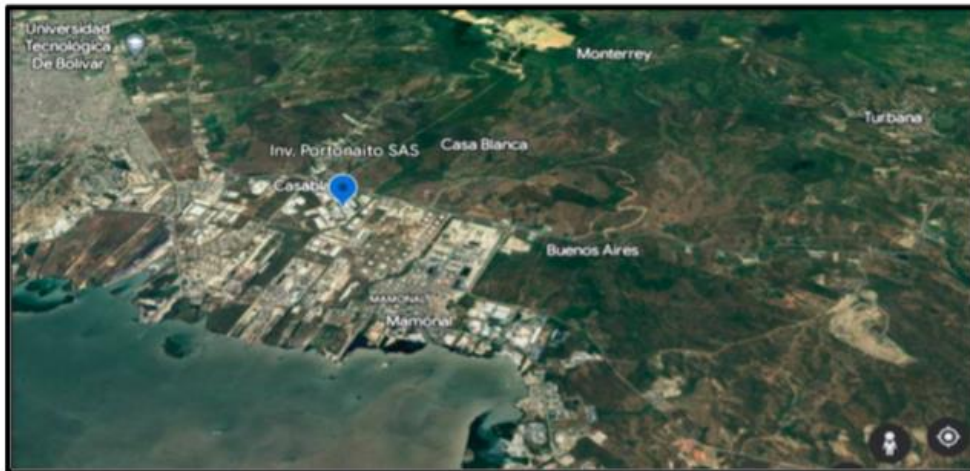


Imagen 1. Localización geográfica de Portonaito S.A.S

4.1. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO

4.1.2 Ubicación geográfica Sistema de tratamiento

La Planta de Tratamiento de Aguas Residuales recibe las Aguas Residuales Domésticas de las Bodegas J1, J2 y J3 de la manzana J, de Zona Franca La Candelaria de la zona Industrial de Mamonal de la ciudad de Cartagena de Indias en las coordenadas geográficas:

10°19'40,89" N -75°29'10,608" W.

4.1.3 Descripción de planta de Tratamiento.

Es un sistema de tratamiento primario de Aguas Residuales Domésticas que opera por gravedad, está conformado por tres TANQUES SÉPTICOS unidos en serie en los cuales se realiza el proceso de filtración anaerobia haciendo uso de la bacteria SEPTITRIM y rosetones plásticos que permiten la adhesión de la bacteria y por lo tanto la degradación de la materia orgánica. Por otro lado, se maneja un sobredimensionamiento, con un tipo de flujo continuo de 24 horas y con una capacidad de 12.000 Lts.

4.1.3.1 Mantenimiento de planta de Tratamiento

En condiciones normales, el seguimiento que se le hace a la planta de tratamiento se realiza dos veces al mes, en el cual se verifica el estado de los microorganismos, así como la temperatura, dentro de cada uno de los tanques de tratamiento, la inspección de temperatura se realiza por termografía y por lo general la adición de bacterias a los tanques se realiza cada 2 meses. Si el delta de temperatura entre el primer y último tanque supera el intervalo de 5oC se procede a agregar una carga adicional de bacterias.



Imagen 2. y 3. Sistema de tratamiento ARD-Filtro anaerobio

(").

4.2 INFORMACIÓN DEL VERTIMIENTO

El tipo de vertimiento es de Aguas Residuales Domésticas generadas en las Bodegas, J1, J2 y J3 de la manzana J de Zona Franca La Candelaria.

4.2.1 Fuente de abastecimiento de Agua indicando la Cuenca Hidrográfica a la cual pertenece: INVERSIONES PORTONAITO S.A.S tiene como fuente de abastecimiento de agua para uso doméstico el agua potable, el sistema de Acueducto de la empresa de servicios públicos de Cartagena - ACUACAR.

4.2.2 Localización de las Descargas al Cuerpo de Agua o al Suelo: El punto de salida en el cual la empresa realiza la descarga de las aguas residuales domésticas tratadas al canal Casimiro es:

Efluente	Longitud (O)	Latitud (E)
Descarga del sistema de tratamiento	10°19'40,4" N	-75°29'10,7" W.

Caudal de Descarga: ARD: Dispone de un caudal 0,018 l/s **Tipo de flujo del vertimiento:** Agua residual doméstica. **Fuente Receptora:** Caño Casimiro **Frecuencia de descarga:** 30 días /mes.

Agua residual doméstica: Continuo **Tiempo de la descarga:** 24 horas/día (ARD)

5. EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LA VISITA DE INSPECCIÓN

Durante la visita la Sra. Lorena, asistente de gerencia de INVERSIONES PORTONAITO S.A.S no tenía presente los documentos de soporte: Cámara de comercio, soportes de pago de tasa retributiva, Memorias de cálculo de PTAR, auto de renovación de permiso de vertimiento emitido por el EPA, Referencia catastral Bodega J2, y se comprometió a enviarlos mediante correo electrónico.

De acuerdo a lo anterior, el día 27 de abril de 2023 se recibió mediante correo electrónico por parte de la Sra. Lorena Mármol lo siguiente:

- Soporte de pago de Tasa Retributiva

- Cámara de comercio Inversiones Portonaito S.A.S
- AUTO No. EPA-AUTO-1326-2022 Inicio Renovación permiso de vertimiento
- Memoria de Cálculos de PTAR
- Referencia catastral Bodega J2 01-10-0577-0929-801

Cumpliendo así con el envío de todos los documentos e información requerida.

5.1 Cumplimiento del permiso de vertimiento Res. 235 del 23 junio de 2016

Inversiones Portonaito S.A.S., en concordancia con lo establecido en la resolución 631 de 2015 como empresa generadora de vertimientos a cuerpos de agua debe presentar semestralmente los informes de caracterizaciones fisicoquímicas de sus vertimientos.

En su último muestreo para el análisis de los parámetros fisicoquímicos establecidos por la norma 631 de 2015, en su Artículo 8 que se realizó el 9 de noviembre del año 2022 y fue radicado ante este establecimiento, el día 20 de enero de 2023 a través del número radicado EXT-AMC-23-0005989.

Tabla 1. Descripción de parámetros fisicoquímicos relacionados en el informe de caracterización del vertimiento

PARÁMETRO	MÉTODO	RESULTADOS	UNIDAD DE MEDIDA	VALORES ADMISIBLES Resolución 0631/2015	CUMPLE
Demanda Bioquímica de	SM 5210 D Método	21,00	mg / L	90,00	NO

PARÁMETRO	MÉTODO	RESULTADOS	UNIDAD DE MEDIDA	VALORES ADMISIBLES Resolución 0631/2015	CUMPLE
Oxígeno DBO5	Respirométrico				
Demanda Química de Oxígeno DQO	Método Reflujo Cerrado-Colorimétrico, SM 5220 D	269	mg / L	180,00	NO
Grasa y Aceites	Método Extracción Soxhlet, SM 5520 D	17,3	mg / L	20,00	SI
pH	Método Electrométrico, SM 4500- H+ B Ed 23 2017	8,24	UpH	6,00 a 9,00	SI
Sólidos Sedimentables	Método Volumétrico-Cono Imhoff, SM 2540 F	<0.5	mL/L	5,00	SI
Sólidos Suspendidos Totales	Método Gravimétrico, SM 2540 D	82,0	mg / L	90,00	SI
Temperatura	Método Termométrico, SM 2550 B	29,8	° C	40,00	SI

Tabla 2. Descripción de parámetros fisicoquímicos faltantes en el informe enviado

PARÁMETRO	UNIDAD DE MEDIDA	VALORES ADMISIBLES Resolución 0631/2015
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte
Hidrocarburos		
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	Análisis y Reporte
Compuestos de Fósforo		
Ortofosfatos (P-PO43-)	mg/L	Análisis y Reporte
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte
Compuestos de Nitrógeno		
Nitratos (N-NO ₃ -)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitritos (N-NO ₂ -)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte

Con base a la información expuesta se concluye lo siguiente:

- En el informe de caracterizaciones se tomaron dos puntos de muestreo a la entrada y a la salida del sistema de tratamiento.
- Dentro del informe de caracterizaciones fisicoquímicas de los vertimientos NO figuran coordenadas geográficas para identificar los puntos de monitoreo.
- Así mismo NO se registra la totalidad de los parámetros establecidos por la resolución 631 de 2015.
- NO adjunta las memorias de campo del muestreo, las resoluciones o certificados que acrediten al laboratorio y los parámetros contratados para el análisis.
- Los parámetros DQO y DBO, NO cumplen con los valores límites máximos permisibles de acuerdo a lo establecido en la Res. 631 de 2015. Art. 8. Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, se le extendió el requerimiento a la señora Lorena de manera verbal en la visita de

Dirección: Manga, Calle Real #19-26 (Cartagena – Bol). Teléfonos: 6644119 – 6644296 – 6644374 – 6644462.

Página Web: www.epacartagena.gov.co. Correo: contactenos@epacartagena.gov.co

Página 5

seguimiento y control para que realizara el reporte de la totalidad de los parámetros y con la totalidad de anexos necesarios o requeridos por esta autoridad Ambiental. **4.2. ASPECTOS ABIÓTICOS** • Suelo: En visita de inspección, no se evidencio impacto negativo al suelo. • Hidrología: En visita de inspección no se evidencia la presencia de cuerpos de agua superficiales. • Atmósfera: No aplica. **4.3. ASPECTOS BIÓTICOS.** • Componente Florístico: No aplica. • Componente Faunístico: No aplica. **5. DOCUMENTOS SOPORTE** • Acta de visita 81-2023 • Evidencia fotográfica

6. CONCEPTO TÉCNICO De acuerdo a lo encontrado durante la visita de control y seguimiento a la empresa **INVERSIONES PORTONAITO S.A.S** Se conceptúa lo siguiente:

6.1. La empresa cumple con el Parágrafo Primero del Artículo segundo de **la Resolución 235 del 23 de junio de 2016 emitida por EPA Cartagena**, ya que presentó ante esta autoridad ambiental la solicitud para renovación del permiso de vertimientos dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso.

La empresa INVERSIONES PORTONAITO S.A.S:

6.2. Debe realizar las caracterizaciones de sus ARD, este análisis debe ser realizado por un laboratorio acreditado por el IDEAM en cumplimiento a la Resolución 631 de 2015 Artículo 08, se le recuerda que se deben analizar todos los parámetros presentes en estos artículos. Los resultados de las caracterizaciones realizadas deberán ser reportado ante el Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena en un término no mayor a 15 día después de emitido el informe entregado por el laboratorio.

6.3. Teniendo en cuenta que su permiso de vertimiento expiró y que en la actualidad su renovación aún se encuentra en trámite, la empresa **INVERSIONES PORTONAITO S.A.S** no está autorizada para realizar vertimientos al Canal Casimiro, hasta que dicho permiso sea renovado por lo que se verán en la obligación de tercerizar las aguas residuales que se generen de la operación de las Bodegas y presentar los certificados de disposición final con un tercero con licencia ambiental autorizada para tal fin. (...)

Que conforme a lo establecido en el Artículo 8 de la Carta Política “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que en consecuencia, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, artículo 44 del Decreto 2041 de 2014 y en aplicación al Principio de Precaución establecido en el numeral 6, artículo 1 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir al representante legal del **INVERSIONES PORTONAITO S.A.S**, para que proceda a dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar con la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, este despacho en uso de sus facultades legales,
DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al representante legal de la empresa **INVERSIONES PORTONAITO S.A.S**, ubicada Mamonal Km 9, Zona franca Bodega 1-3, en Cartagena de Indias, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

Dirección: Manga, Calle Real #19-26 (Cartagena – Bol). Teléfonos: 6644119 – 6644296 – 6644374 – 6644462.

Página Web: www.epacartagena.gov.co. Correo: contactenos@epacartagena.gov.co

Página 6



- 1.1. Realizar las caracterizaciones de sus ARD, este análisis debe ser realizado por un laboratorio acreditado por el IDEAM en cumplimiento a la Resolución 631 de 2015 Artículo 8, se le recuerda que se deben analizar todos los parámetros. Los resultados de las caracterizaciones realizadas deberán ser reportado ante el Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena en un término no mayor a 15 días después de emitido el informe entregado por el laboratorio.
- 1.2. Suspender los vertimientos al Canal Casimiro teniendo en cuenta que su permiso de vertimiento expiró y que en la actualidad su renovación aún se encuentra en trámite, lo anterior hasta que dicho permiso sea renovado, por lo que se verán en la obligación de tercerizar las aguas residuales que se generen de la operación de las Bodegas y presentar los certificados de disposición final con un tercero con licencia ambiental autorizada para tal fin.

ARTICULO SEGUNDO: ACOGER integralmente El Concepto Técnico N° 593 de 23 de mayo de 2023, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA CARTAGENA.

ARTICULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente o por aviso a la empresa **INVERSIONES PORTONAITO S.A.S**, ubicada en Mamonal Km 9, Zona franca Bodega 1-3, en Cartagena de Indias, al correo electrónico asistente@marinadebaru.com, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA TERRIBIL FUENTES
DIRECTORA GENERAL EPA – CARTAGENA

Vo Bo. Sandra Milena Acevedo Montero
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Proyectó: Juliana Lombardo AAE

Dirección: Manga, Calle Real #19-26 (Cartagena – Bol). Teléfonos: 6644119 – 6644296 – 6644374 – 6644462.

Página Web: www.epacartagena.gov.co. Correo: contactenos@epacartagena.gov.co

Página 7



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL

Manga, 4ta Avenida calle 28 #27-05 Edificio Seaport Centro Empresarial, Cartagena - Bolívar.

(+575) 6421316



<http://epacartagena.gov.co/>